

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021 – 00433 00

1.- Téngase en cuenta que se remitió citatorio del artículo 291 del C.G.P. al demandado, siendo exitosa su entrega.

2.- Así mismo, se tiene por notificado del mandamiento de pago por aviso al señor Miguel Ángel Rincón Ruiz, por cumplirse con los requisitos del artículo 292 del C.G.P.

3.- Con todo, dado que aparece un correo electrónico del 28 de octubre de 2022 de quien dice ser el demandado en el que solicita amparo de pobreza, el cual no coincide con el denunciado en la demanda, previo a decidir sobre el conteo de términos, **por secretaría requiérase al memorialista** (fl. 23) a dicha dirección de correo y a la que aparece en el escrito de la demanda para que de manera inmediata y en el término máximo de tres días proceda a: (i) aportar copia de su cédula de ciudadanía; (ii) indicar la razón por la cual efectuó la solicitud de amparo de pobreza desde una dirección de correo distinta a la que aparece en la demanda LATIENDAMILITAR-MAR@HOTMAIL.COM, (iii) y la manera como tuvo conocimiento de la demanda.

Así mismo, póngase en conocimiento de la activa dicha documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado electrónico del 14 de abril de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1fe6bf4413e1aec5a00fc932d35f1c26174a43228a5d098dbbbf48b4ac66**

Documento generado en 13/04/2023 07:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>